



Ayuntamiento
de **Huesca**

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

El Transmitednte Adquiriente Representante presenta declaración a los efectos prevenidos en el art. 110 del R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DATOS DEL TRANSMITENTE

R001

Nombre / Razón Social *		D.N.I./N.I.F*	
Domicilio *		C.P. *	
Población y Provincia *		Teléfono*	
E-mail		Deseo recibir notificación electrónica <input type="checkbox"/>	

DATOS DEL ADQUIRENTE

Nombre / Razón Social *		D.N.I./N.I.F*	
Domicilio *		C.P. *	
Población y Provincia *		Teléfono*	
E-mail		Deseo recibir notificación electrónica <input type="checkbox"/>	

REPRESENTANTE DEL Transmitednte Adquiriente

Nombre / Razón Social		D.N.I./N.I.F	
Domicilio		C.P.	
Población y Provincia		Teléfono	
E-mail		Deseo recibir notificación electrónica <input type="checkbox"/>	

OBJETO TRIBUTARIO

Situación finca (<i>Avda., Calle, Plaza...</i>)	Número	Bloque	Escalera	Planta	Puerta
Referencia Catastral					
Transmisión actual:	Fecha <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/>	% transmitido: <input type="text"/>	Valor: <input type="text"/>		
Transmisión anterior:	Fecha <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/>	% transmitido: <input type="text"/>	Valor: <input type="text"/>		

DOCUMENTO DE LA TRANSMISIÓN

<input type="checkbox"/> Compraventa	<input type="checkbox"/> Aceptación de herencia	<input type="checkbox"/> Público	Notario o Fedatario <input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Permuta	<input type="checkbox"/> Otros	<input type="checkbox"/> Privado	Nº Protocolo <input type="text"/> Fecha <input type="text"/>
<input type="checkbox"/> Donación			

PLAZO DE PRESENTACIÓN Y BASE IMPONIBLE al dorso.

- Solicito el método de cálculo por diferencia de valores (requisitos al dorso).
- En aplicación de lo anterior, resulta inexistencia de incremento de valor.

En Huesca, a de de 20

Firma:

* Campos Obligatorios

PLAZO DE PRESENTACIÓN

De conformidad con el artículo 110 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento correspondiente la declaración que determine la ordenanza respectiva, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

2. Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos «inter vivos», el plazo será de treinta días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

3. A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

BASE IMPONIBLE

Método de cálculo por aplicación de coeficientes y método de cálculo por diferencia de valores (que podrá instar el sujeto pasivo).

Método de cálculo por aplicación de coeficientes

El método de cálculo de la base imponible, previsto con carácter general en el artículo 107 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en su redacción dada por el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre), es el de aplicación de coeficientes sobre el valor catastral del suelo.

No obstante, de conformidad con el punto 5 de este artículo, **el sujeto pasivo puede instar** que se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a dicho método general, en cuyo caso se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

Método de cálculo por diferencia de valores

Para ello, es requisito que el sujeto pasivo lo solicite y que, conforme al procedimiento establecido en el artículo 104.5, acredite el valor o valores de adquisición previos y el valor de la transmisión actual.

Para las transmisiones a título oneroso, el valor será el que conste en el título que documente la transmisión -que deberá aportarse-. Y para transmisiones a título lucrativo, el valor será el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones -que deberá aportarse-. Todo ello sin perjuicio de su comprobación por la Administración tributaria.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

El Ayuntamiento de Huesca tratará sus datos de carácter personal con la finalidad de gestionar este trámite. La legitimación para el tratamiento de sus datos se basa en el artículo 6.1.c.) del Reglamento (UE) 2016/679 (Cumplimiento de una obligación legal). Los datos serán tratados de manera confidencial, siendo cedidos a otras entidades públicas y/o privadas, exclusivamente cuando se cumplan las exigencias establecidas en la legislación vigente. Podrá ejercitar los derechos que le asisten de acuerdo con lo establecido en la Política de Privacidad. Para más información puede consultar en <http://www.huesca.es/politica-privacidad>.

Plaza de la Catedral 1.C.P.: 22002- Huesca-España ☎ 974 292 100 registro@huesca.es <https://sedeelectronica.huesca.es>

ILMO./ILMA. SR./SRA. ALCALDE/ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUESCA